

Radicación: N° 293-2016
Acción: Ejecutiva
Actor: María Arelix Lozano Rico y Otros
Accionado: Municipio de Piedras



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Siete (7) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 293-2016
Acción: EJECUTIVA
Accionante: MARIA ARELIX LOZANO RICO Y OTROS
Accionado: MUNICIPIO DE PIEDRAS

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el memorial que antecede, se ordena que por secretaria se libren los siguientes oficios:

1. Al banco Agrario comunicando la medida de embargo decretada mediante auto del 6 de Julio de 2017, sobre la cuenta corriente fondos comunes N° 6641-000-0344 a nombre del Municipio de Piedras.
2. A Bancolombia comunicando la medida de embargo decretada mediante auto del 6 de Julio de 2017, sobre la Cuenta corriente N° 200000328-9 a nombre del Municipio de Piedras
3. Al BBVA comunicando la medida de embargo decretada mediante auto del 6 de Julio de 2017 sobre la Cuenta corriente N° 597456168-3 a nombre del Municipio de Piedras, al igual que requiriéndolo para que dé respuesta al oficio J6AI-1926 del 17 de Julio de 2017.
4. Al banco Davivienda, para que dé respuesta al oficio J6AI-1928 del 17 de Julio de 2017.
5. Al banco Popular, para que dé respuesta al oficio J6AI-1931 del 17 de Julio de 2017.

De otro lado, no se ordenará requerir a los Bancos Occidente y Bogotá, por cuanto los mismos ya dieron respuesta a los requerimientos a folios 25 y 28, respectivamente.

Por secretaria elabórense los oficios correspondientes, quedando a cargo de la parte ejecutante su entrega a los destinatarios, debiendo allegar al proceso los correspondientes recibidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**